

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente para programación de audiencia, los demandados y llamados en garantía remitieron sus contestaciones al correo de la parte demandante y sus contrapartes, respectivamente, la apoderada de Salud Total EPS S. A., informó la renuncia al poder otorgado. Santiago de Cali, 10 de febrero de 2022. El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Verbal

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

760013103008-2020-00200-00

Conforme constancia secretarial que antecede, es procedente señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del C. G. P., la cual se llevará a cabo el próximo 9 de junio de 2021 a partir de las 9.30 a. m.

De otra parte, la apoderada de la demandada Salud Total E. P. S. S. A., manifestó su renuncia al poder otorgado, aportando constancia de haberse informado a su poderdante, siendo procedente aceptar su renuncia y requerir para que previo a llevarse a cabo la audiencia inicial, se designe, si es su interés, apoderado. Por tanto, por secretaría deberá remitirse copia del presente auto a esa sociedad a efecto que conozca el contenido de la providencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. PROGRAMAR la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P., con base lo expuesto en líneas que preceden.

2. Consecuente con lo anterior, se FIJA FECHA y CITA a las partes a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372 del C. G. P., para el efecto, se señala el día nueve **09** del mes de **junio de 2022**, a las **9:30 am**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados, a través de la plataforma virtual LIFESIZE.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS, PARA QUE INFORMEN SUS NUMEROS DE TELÉFONO CELULAR A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

3. PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que **PREVIO A LA FECHA programada** para la realización de la audiencia, informen vía correo electrónico los canales virtuales (correos electrónicos) que utilizaran para la conexión de la diligencia fijada en la presente *Litis*, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada a través del aplicativo LIFESIZE.

4.- Aceptar la renuncia de la apoderada de la demandada Salud Total EPS S. A., por secretaría remítasele copia de la presente providencia a efecto que designe nuevo apoderado previo a llevar a cabo la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE.

**LEONARDO LÉNIS
JUEZ |**

760013103008-2020-00200-00

Dad.